



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
ÁREA ZONAS FRANCAS

Montevideo, 5 de julio de 2007.

VISTO: La necesidad de establecer el procedimiento a seguir para el traslado de aquellos equipos y demás bienes en régimen de zona franca, que requieran ser reparados dentro del territorio aduanero nacional.

CONSIDERANDO: que el art. 10 del Decreto 920/988 al regular lo vinculado al egreso de bienes, aparatos o instrumentos desde territorio franco para su reparación en territorio aduanero establece la obligatoriedad de que dicha salida sea previamente autorizada en primera instancia por la Dirección de Zonas Francas y a continuación por la Dirección Nacional de Aduanas.

RESULTANDO: 1º) que resulta necesario implementar un mecanismo que facilite la gestión del trámite, a través de un formulario para que sea utilizado en la operativa antes mencionada.

2º) que el procedimiento debería consistir en el escaneo de un formulario; su posterior envío vía correo electrónico (o en su defecto vía fascímil) al Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y la posterior devolución del mismo por parte del Área, autorización incluida, a través del mismo medio, a efectos de que los usuarios puedan proseguir con la respectiva gestión ante la Oficina de la Administración Nacional de Aduanas correspondiente.

3º) que los servicios técnicos del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio han elaborado un prototipo de formulario a utilizar en este procedimiento.

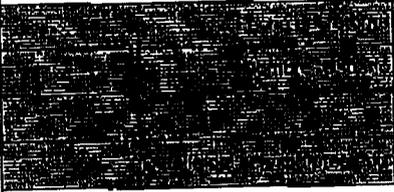
ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley Nº 15.921 y sus decretos reglamentarios, y en particular, a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 920/988.

EL DIRECTOR DEL ÁREA ZONAS FRANCAS**RESUELVE:**

- 1º) Apruébase un procedimiento tendiente a regular el egreso de bienes, aparatos e instrumentos desde el recinto de las Zonas Francas hacia el territorio nacional aduanero, con destino a su reparación.
- 2º) En el marco de dicha operativa, apruébase el formulario elaborado por los técnicos del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, que forma parte integrante de la presente.
- 3º) El uso del procedimiento referido así como la utilización del respectivo formulario serán obligatorios a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.
- 4º) Por el Departamento de Administración notifíquese a los interesados y a la Dirección Nacional de Aduanas. Oportunamente archívese.



Ec. Otto Zimmer
DIRECTOR DEL ÁREA ZONAS FRANCAS

NOMBRE DEL EXPLOTADOR		Formulario Solicitud Egreso de Bienes para reparar	
			
			
Observaciones:			
AUTORIZACIONES:			
Sello / Firma		Sello / Firma	
DGC - ZF		DNA	